

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en el artículo 372, el abogado de la parte demandante manifestó que en sendas oportunidades ha solicitado la inscripción de la demanda en los folios de matrícula 340-96322, 340-47479,340-52947. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, junio 22 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Veintidós (22) de junio dos mil veintidós (2022)

VERBAL

RECUPERACION DE LA ACCION POSESORIA

Radicación No. 70-820-40-89-001-2019-00079-00

Asunto: Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas y en virtud que se ha trabado la litis y se ha descrito traslado de las excepciones de mérito propuestas, esta agencia judicial realizará la audiencia en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Lifesize, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos con anticipación.

En consecuencia, se, **RESUELVE: PRIMERO:** Señalase el día Veintidós (22) de agosto de 2022 a las 9:15 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cítese a las partes, sus apoderados, curador ad litem y demás partes intervinientes, para evacuar los asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

SEXTO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...".

SEPTIMO: ORDENASE la inscripción de la demanda formulada en el registro mercantil N° 93387 correspondiente al establecimiento comercial denominado CHATARRERIA OSPINA, identificada con NIT N° 92227572-1, de conformidad con lo normado en el artículo 591 del C.G.P. Oficiése a las Cámara de Comercio de Sincelejo.

OCTAVO: ORDENASE la inscripción de la demanda en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No 340-96322,340-47479 y 340-52947 propiedades de la demandada, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fef9e4e8dab743856b7758fbd13107d03299fa8bd63e1081f77d0c52757386c**

Documento generado en 22/06/2022 02:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>